

se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia. Ciudad Rodrigo, 20 de Junio de 2.007.- El Alcalde Acctal., Marcelino Cordero Méndez.

* * *

EDICTO

Por D^a M^a CORO GARCÍA PÉREZ, se solicita Licencia Ambiental, para la Actividad de "EXLOTACIÓN PORCINA ", sita en la Parcela 126 del Polígono 15, de esta Ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo de establecimiento de un RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO para las Explotaciones Ganaderas en Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada Actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Rodrigo, 26 de Junio de 2.007.- El Alcalde Acctal., Marcelino Cordero Méndez.

* * *

EDICTO

Por D JULIANA MARTIN MARTIN, se solicita Licencia Ambiental, para la Actividad de "EXLOTACIÓN BOVINA ", sita en la Parcela 18 del Polígono 24, de esta Ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo de establecimiento de un RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO para las Explotaciones Ganaderas en Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada Actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Rodrigo, 26 de Junio de 2.007.- El Alcalde Acctal., Marcelino Cordero Méndez

* * *

EDICTO

Por D. JULIO MARTÍN RODRÍGUEZ, se solicita Licencia Ambiental para la Actividad de " CAFE-BAR PEÑA, SIN EQUIPO MUSICAL " sita en la C/ Plasencia, número 1-Bajo, de esta Ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Rodrigo, 26 de junio de 2007.- El Alcalde Acctal., Marcelino Cordero Méndez.

* * *

EDICTO

Por D. LEOPOLDO LOBATO MORAN, se solicita Licencia Ambiental, para la Actividad de "EXLOTACIÓN PORCINA ", sita en la Parcela 45 del Polígono 24, de esta Ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo de establecimiento de un RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO para las Explotaciones Ganaderas en Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada Actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde la inserción del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Rodrigo, 26 de junio de 2007.- El Alcalde Acctal., Marcelino Cordero Méndez.

* * *

EDICTO

Por D^a PRIMITIVA PEREZ VELASCO, se solicita Licencia Ambiental, para la Actividad de "EXLOTACIÓN PORCINA Y EQUINA ", sita en la C/ Segadores, número 7 del ARRABAL DE SAN SEBASTIÁN, de esta Ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo de establecimiento de un RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO para las Explotaciones Ganaderas en Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada Actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de Veinte días, a contar desde la inserción del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Rodrigo, 26 de junio de 2007.- El Alcalde Acctal., Marcelino Cordero Méndez.

* * *

Mozárbez**EDICTO**

Por D. Mariano Sánchez Cifuentes, representante de la empresa MOZARBEZ, SA, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/I Carretera, 18 de Mozarbez, se solicita licencia para explotación de ganado vacuno de cebo en la parcela 5042, del polígono 501, en el término municipal de Mozarbez al amparo de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el art de la mencionada ley, el expediente estará sometido a información al público por un período de 20 días, durante los cuáles se podrán presentar cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Mozárbez, 29 de mayo de 2007.- La Alcaldesa, Elisa Ramos Sánchez.

* * *

EDICTO

Por D. Ignacio Andrés Gabriel, con domicilio en la Plaza del Alamo de SantoTomé de Rozados, se solicita licencia para Explotación de Ganado bovino de carne en el anejo de Santo Tomé de Rozados al amparo de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el art. De la mencionada Ley, el expediente estará sometido a información al público durante 20 días durante los que se podrán presentar cuantas alegaciones se estimen convenientes .

Mozárbez, a 29 de mayo de 2007.- La Alcaldesa, Elisa Ramos Sánchez.

Excma. Diputación Provincial de Salamanca

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL DESTINADAS A FINANCIAR AYUDAS TÉCNICAS Y A LA ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE DOMICILIOS PARTICULARES DE PERSONAS MAYORES PARA EL AÑO 2007**DIPOSICIONES GENERALES****PRIMERA.- OBJETO**

La presente Convocatoria, que se realiza con arreglo a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y objetividad, tiene por objeto el desarrollo de una línea de subvenciones de carácter individual destinadas a favorecer la permanencia de las personas mayores en el entorno familiar y el mantenimiento de su autonomía personal, participando en la financiación de ayudas técnicas y para la adaptación funcional de domicilios particulares.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria, se determina conforme a la dotación contenida en el presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial.

A tal efecto existe dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 2007/603130E/4800500 "AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA", por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (55.556- euros), de la que existe documento de retención de crédito RC expedido por la Intervención Provincial.

TERCERA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS MÁXIMAS

1. Serán subvencionables los siguientes conceptos:

A) Adaptación funcional del hogar:

La adaptación ha de ser de carácter funcional y dado que su finalidad es la de favorecer la autonomía y permanencia de las personas mayores en su entorno, va dirigida exclusivamente a la vivienda donde el beneficiario resida habitualmente y no de manera temporal. A tal fin, serán subvencionables las actuaciones que figuran a continuación:

1.- Obras tendente a la eliminación de barreras arquitectónicas tales como:

- Adaptación de puertas.
- Adaptación de ventanas.
- Adaptaciones en aseo.
- Adaptaciones en baño.
- Instalación de pasamanos en pasillos.
- Instalación de inodoro.
- Instalación de rampa.
- Instalación de barras asideras en aseo.
- Instalación de barras asideras en baño.
- Instalación elevador de escalera.
- Suelo antideslizante.
- Sustitución puerta de acceso a vivienda.
- Adaptación en persianas.
- Eliminación de peldaños y escalones interiores y exteriores.
- Cualquier otra de esta naturaleza, que sea debidamente justificada y valorada la necesidad por el trabajador social del CEAS.

No serán subvencionables obras de reparación en la vivienda que consistan en arreglo o pintura de paredes, techo, fachada o tejado; instalaciones de calefacción, electricidad, gas y en general obras realizadas en el domicilio dirigidas a la adecuación de su habitabilidad que no contribuyan directamente a mejorar la autonomía del solicitante. Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a obras realizadas en elementos comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

2.- Cambios en el mobiliario de la cocina que faciliten la autonomía (instalación de placa vitrocerámica, instalador de calentador de agua eléctrico...)

La cuantía máxima por beneficiario para adaptación funcional del hogar es de 2.000 euros. La concesión se limitará a una única ayuda.

B) Ayudas técnicas:

Estas ayudas están directamente relacionadas con la situación de dependencia o limitación que presentan las personas mayores y van dirigidas a favorecer su capacidad de autonomía. A tal fin, serán subvencionables las adquisiciones que figuran a continuación; igualmente se podrán financiar gastos de alquiler de los siguientes elementos, siempre y cuando la justificación reúna los requisitos que exige la norma.

Ayudas para la realización de las funciones de aseo:

- Adquisición alzaz bidet.
- Adquisición asiento giratorio.
- Adquisición asiento para bañera.
- Adquisición asiento ducha
- Adquisición asiento para inodoro o bidet
- Adquisición elevador de bañera
- Adquisición elevador para inodoro

Dispositivos de ayuda para facilitar la movilidad personal:

- Adquisición arnés
- Adquisición cinturón de seguridad
- Adquisición de incorporador
- Otros dispositivos para cambios posturales

Ayudas para mobiliario adaptado

- Adquisición mesa regulable en altura
- Adquisición butaca giratoria
- Adquisición barandillas abatibles cama
- Adquisición carro elevador (elevador de cama)
- Adquisición camas especiales, con o sin ajuste motorizado

Ropa de cama: Adquisición sabana pijamaDispositivos de prevención de úlceras por presión

- Adquisición taloneras antiescaras
- Adquisición coderas antiescaras
- Adquisición de almohadillas antiescaras
- Adquisición de cojín antiescaras
- Adquisición de colchón antiescaras

La cuantía máxima por cada ayuda técnica es de 1.200 euros, pudiéndose conceder hasta dos ayudas.

2. La concesión de subvenciones se limitará a un máximo de una ayuda por el concepto de adaptación funcional del hogar y dos por el concepto de ayuda técnica.

3.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria podrán justificarse con facturas emitidas desde el 16 de junio de 2.006 hasta el 15 de octubre 2.007, siempre que no correspondan a solicitudes tramitadas en la anterior convocatoria.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

1. Podrán obtener las subvenciones aquellas personas en las que en el momento de presentar la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan 65 años o más.
- b) Que estén empadronadas en algún municipio de la provincia de Salamanca, excluida la capital.

c) Que en el caso de solicitar ayuda para la adaptación funcional del hogar, residan de forma habitual en la vivienda para la que se solicite.

d) Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo asimismo estar también al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al día

31 de diciembre del año 2006 respecto de la Diputación de Salamanca derivada de cualquier ingreso de derecho público.

e) Que no incurra en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Tener 50 puntos o más en aplicación del Baremo de Valoración de la situación de Dependencia, establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, aprobado por RD 504/2007, de 20 de abril.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

1. Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardado el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

2. A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

PROCEDIMIENTO

Sección Primera: Iniciación del Procedimiento

SEXTA.- SOLICITUD

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de una solicitud por persona interesada o por su representante legal, que habrá de contener al menos los datos a los que se refiere el Art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se formulará en el modelo normalizado, que se facilita en el Anexo I a la presente Convocatoria, y podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial, Registros Auxiliares ubicados en las dependencias provinciales de la Diputación, o, conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en la Base 4ª de la presente Convocatoria.

4. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada por el solicitante o, en su caso, por su representante legal.

5. A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en la Base Octava.

SÉPTIMA.- PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos veinte días desde la publicación en el B.O.P. de la presente convocatoria.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN

A la solicitud se deberá acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del solicitante. En el caso de que actúe por medio de representante, además DNI de éste y documento acreditativo de la representación.

b) Fotocopia compulsada de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad de convivencia, y en el caso de no tener obligación de presentarla, se aportará la procedente certificación de imputación de rentas, expedida por la Agencia Tributaria.

Se entenderá como unidad de convivencia el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio

En el caso de haberse producido algún cambio significativo en la unidad de convivencia, desde la fecha a la que la declaración de la renta hace referencia y la fecha en que se tramita la subvención, se aportarán documentos actuales que acrediten los ingresos económicos correspondientes.

c) Fotocopia compulsada de las pensiones y/o nóminas percibidas por los miembros de la unidad de convivencia.

d) Fotocopia compulsada de los recibos de la contribución urbana y/o rústica de los bienes inmuebles que posean y que no constituyan vivienda habitual, o cualquier otro documento que acredite el valor de estos bienes inmuebles.

e) Fotocopia compulsada de cartilla bancaria actualizada en la que el solicitante o su representante legal figuren como autorizados.

f) Para acreditar la residencia del solicitante, se procederá del modo siguiente:

- Si el solicitante reside en el domicilio que consta en su D.N.I., no habrá que aportar ninguna acreditación relativa a la residencia.
- Si el solicitante no reside en el domicilio que consta en su D.N.I. será necesario aportar certificado o volante de empadronamiento,

g) Informe de salud para solicitud de prestaciones sociales.

h) Presupuesto del coste de la ayuda solicitada o, en su caso, factura. Si se presenta factura esta deberá estar correctamente cumplimentada de conformidad con la normativa reguladora de su emisión.

i) Declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto, procedencia e importe.

NOVENA.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

1. Una vez registrada la solicitud, se procederá a revisar la documentación recibida. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente, se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/92), en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, en los términos establecidos en el art. 42 de la citada Ley.

2. Con independencia de dicha documentación, la Diputación Provincial podrá exigir los documentos complementarios que estimen oportunos, en relación con la prestación solicitada, durante la tramitación del expediente.

Sección Segunda: Instrucción del Expediente

DÉCIMA.- ÓRGANO COMPETENTE

1. La instrucción del expediente corresponderá a la Sección de Prestaciones del Área de Bienestar Social.

2. En esta fase se recabará de oficio informe emitido por el/a Trabajador/a Social del Centro de Acción Social correspondiente al municipio del solicitante, conforme al modelo del Anexo V.

3. El órgano que instruya el procedimiento podrá recabar la documentación complementaria de los solicitantes, de los técnicos que elaboren los informes, y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que lo considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

4. El expediente completo será analizado en la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio, que examinará y aplicará el baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de Ayuda a Domicilio, y hará una propuesta de resolución a la Presidencia de la Diputación, que resolverá concediendo o denegando la ayuda.

En caso de no disponer de recursos suficientes para atender todas las demandas planteadas, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a la mayor puntuación en el grado de dependencia, y en igualdad de grado, atendiendo a la menor "renta por persona equivalente".

DECIMOPRIMERA.- ALEGACIONES Y PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS

1. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación relacionados en el art. 79.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

DÉCIMOSEGUNDA.- VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. La valoración del expediente se efectuará por la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio.

2. Con carácter general, serán funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración las siguientes:

- a) Examinar el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- b) Valorar los expedientes.
- c) Elaborar y elevar las propuestas de resoluciones.
- d) Informar de los Recursos de Reposición presentados contra las resoluciones de Presidencia o persona en quien delegue.
- e) Resolver las reclamaciones que se presenten ante la Comisión y realizar las aclaraciones que le sean requeridas.

DÉCIMOTERCERA.- IMPORTE DE LA AYUDA A CONCEDER

13.1.- Elementos para determinar el importe de la ayuda:

A) La "Renta por Persona Equivalente", que se obtendrá de la siguiente forma:

a) Se calcularán los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia, computando el 100% de los correspondientes a la persona mayor solicitante de la subvención y al cónyuge o pareja y el 50% del resto de los miembros.

Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos serán los establecidos en el punto 3 "Situación económica" de la ORDEN FAM/1057/2007 de 31 de mayo de la Consejería de Familia

e Igualdad de Oportunidades por la que se aprueba el Baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de Ayuda a Domicilio en Castilla y León.

b) A la cantidad resultante según el apartado anterior, se le aplicarán las siguientes deducciones, en su caso:

o Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): hasta un máximo del 80% del IPREM.

o El 100% de los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, Estancias Diurnas, Centros de Atención Especializada, o gasto derivados del pago a otra persona para el cuidado de cualquier miembro de la unidad de convivencia, éstos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar y no sean objeto de ninguna subvención pública.

c) Tamaño de la unidad de convivencia.

Los ingresos calculados (ingresos una vez deducidos los gastos, si procede) se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, computados de la siguiente forma:

1,5 el primer miembro y 0,3 por cada uno de los sucesivos miembros.

A la renta resultante se la denomina Renta por persona equivalente ®.

B) El precio de referencia para cada tipo de ayuda, entendido como precio medio del mercado.

13.-2 Cálculo del importe de la ayuda.

Los usuarios con "renta por persona equivalente" inferior a 625 euros, recibirán el 90% del coste real por cada concepto. Esta cuantía nunca podrá ser superior al precio de referencia, ni a la cuantía establecida.

No recibirán financiación los usuarios que tengan un "renta por persona equivalente" superior a 1.200 euros.

Cuando la renta por persona equivalente esté entre 625 euros y 1200 euros, el % sobre el coste real de la ayuda se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\% = 152 - 0,1 R \text{ (Donde R es "renta por persona equivalente")}$$

Esta cuantía nunca podrá ser superior al precio de referencia, ni a la cuantía máxima establecida:

Para la segunda ayuda técnica, será la mitad del % resultante de la primera ayuda técnica.

Se considerará que se solicita como segunda ayuda técnica, la de menor valor.

Sección Tercera: Finalización del Procedimiento

DÉCIMOCUARTA.- TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

DÉCIMOQUINTA. - RESOLUCIÓN

1. La Presidencia Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/85, en redacción dada por Ley 11/99, es el órgano competente para resolver sobre las solicitudes presentadas, el cual, a la vista de los informes y propuestas emitidos, dictará resolución motivada, incluyendo los contenidos del art. 89 de la Ley 30/92.

2. El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la fecha en que fuera registrada la solicitud. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda económica y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en las bases que regulan la concesión de subvenciones o en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMOSEXTA. – NOTIFICACIÓN

1. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de la Resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 30/92.

2. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 116 y ss de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación de dicha resolución, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOSEPTIMA. – ABONO DE LA AYUDA ECONÓMICA

En la publicación de la resolución que conceda la subvención, se determinará el plazo para presentar la documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de las cantidades recibidas, que finalizará, en todo caso, el día 15 de octubre de 2007. Una vez acreditada la justificación se procederá al abono de la ayuda económica.

DÉCIMOCTAVA.– DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA ECONÓMICA

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación, antes del 15 de octubre de 2007:

a) Original o fotocopias compulsadas, de las facturas o documentos que las sustituyan correspondientes a los gastos realizados objeto de la ayuda, con el recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago. En tales documentos figurarán los siguientes datos: fecha, nombre, N.I.F. y domicilio del expedidor y destinatario, así como aquellos otros que reglamentariamente vengan establecidos.

b) Cualquier otra documentación que conste en la resolución de concesión, como requerimiento específico del órgano que resuelve.

c) Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad.

DECIMONOVENA.- DENEGACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

Procederá la denegación de la concesión de las Ayudas Económicas solicitadas por las siguientes causas:

1. No cumplir alguno de los requisitos establecidos en la Base 4ª de la presente Convocatoria.

2. No ajustarse a la finalidad y/o conceptos subvencionables establecidos en la presente Convocatoria.

3. El falseamiento u ocultación de datos que tuvieran influencia en la determinación del derecho a percibir las ayudas objeto de esta Convocatoria.

4. Haber agotado el crédito presupuestario previsto para el correspondiente ejercicio.

5. No haber justificado una ayuda concedida anteriormente, cuando así se le haya solicitado, o haber destinado el importe de la misma para una finalidad distinta a la que motivo su concesión.

6. Dificultar el acceso a los datos relativos a la situación personal, familiar, económica y social para la valoración de la situación de dependencia.

NORMAS FINALES

VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES

Los beneficiarios de las ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, así como a las que con carácter general se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMOPRIMERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

VIGÉSIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda, el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.

VIGÉSIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento del objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

VIGÉSIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL DESTINADAS A FINANCIAR AYUDAS TÉCNICAS Y LA ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE DOMICILIOS PARTICULARES DE PERSONAS MAYORES PARA EL AÑO 2.007

SOLICITANTE	
Apellidos:	Nombre:
N.I.F.:	Fecha Nacimiento:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico
Entidad Bancaria:	
Nº C/C. (20 dígitos):	

DATOS DEL REPRESENTANTE <i>(En supuestos de representación judicial o de representación de presunto incapaz)</i>	
Tipo de representación:	<input type="checkbox"/> Judicial <input type="checkbox"/> Representación de presunto incapaz <i>(Marcad con una cruz lo que proceda)</i>
Apellidos:	Nombre:
N.I.F.:	Domicilio:
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico

AYUDAS QUE SE SOLICITAN:	PRESUPUESTO O IMPORTE FACTURA
ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR <i>(Indicar sólo una, si se indica más de una se entenderá solicitada la de más valor)</i>	
<input type="checkbox"/> Adaptación de puertas	
<input type="checkbox"/> Adaptación de ventanas	
<input type="checkbox"/> Adaptaciones en aseo	
<input type="checkbox"/> Adaptaciones en baño	
<input type="checkbox"/> Instalación de pasamanos en pasillos	
<input type="checkbox"/> Instalación de inodoro	
<input type="checkbox"/> Instalación de rampa	
<input type="checkbox"/> Instalación de barras asideras en aseo	
<input type="checkbox"/> Instalación de barras asideras en baño	
<input type="checkbox"/> Instalación elevador de escalera	
<input type="checkbox"/> Suelo antideslizante	
<input type="checkbox"/> Sustitución puerta de acceso a vivienda	
<input type="checkbox"/> Adaptación en persianas	
<input type="checkbox"/> Cambios en el mobiliario de la cocina	
<input type="checkbox"/> Otros: <i>(Indicar)</i>	
AYUDAS TÉCNICAS <i>(Indicar un máximo de dos)</i>	
<input type="checkbox"/> Adquisición alzas bidet	
<input type="checkbox"/> Adquisición asiento giratorio	
<input type="checkbox"/> Adquisición asiento para bañera	
<input type="checkbox"/> Adquisición asiento ducha	
<input type="checkbox"/> Adquisición asiento para inodoro o bidet	
<input type="checkbox"/> Adquisición elevador de bañera	
<input type="checkbox"/> Adquisición elevador para inodoro	
AYUDAS TÉCNICAS <i>(Indicar un máximo de dos)</i>	PRESUPUESTO O IMPORTE FACTURA
<input type="checkbox"/> Adquisición arnés	

<input type="checkbox"/> Adquisición cinturón de seguridad	
<input type="checkbox"/> Adquisición de incorporador	
<input type="checkbox"/> Otros dispositivos para cambios posturales	
<input type="checkbox"/> Adquisición mesa regulable en altura	
<input type="checkbox"/> Adquisición butaca giratoria	
<input type="checkbox"/> Adquisición barandillas abatibles cama	
<input type="checkbox"/> Adquisición carro elevador (elevador de cama)	
<input type="checkbox"/> Adquisición camas especiales, con o sin ajuste motorizado	
<input type="checkbox"/> Adquisición sabana pijama	
<input type="checkbox"/> Adquisición taloneras antiescaras	
<input type="checkbox"/> Adquisición coderas antiescaras	
<input type="checkbox"/> Adquisición de almohadillas antiescaras	
<input type="checkbox"/> Adquisición de cojín antiescaras	
<input type="checkbox"/> Adquisición de colchón antiescaras	

En, a de de 2.007.

Firma:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o del representante.
- Documento que acredite la representación judicial, en su caso.

Fotocopia compulsada de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de **todos los miembros de la unidad de convivencia**, y en el caso de no tener obligación de presentarla, se aportará la procedente certificación de imputación de rentas, expedida por la Agencia Tributaria.

Se entenderá como unidad de convivencia el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio

En el caso de haberse producido algún cambio significativo en la unidad de convivencia, desde la fecha a la que la declaración de la renta hace referencia y la fecha en que se tramita la subvención, se aportarán documentos actuales que acrediten los ingresos económicos correspondientes.

- Fotocopia compulsada de las pensiones y/o nóminas percibidas por los miembros de la unidad de convivencia.

Fotocopia compulsada de los recibos de la contribución urbana y/o rústica de los bienes inmuebles que posean y que no constituyan vivienda habitual, o cualquier otro documento que acredite el valor de estos bienes inmuebles.

- Fotocopia compulsada de cartilla bancaria actualizada en la que el solicitante o su representante legal figuren como autorizados.

Certificado de empadronamiento del solicitante (sólo si el domicilio que figura en el D.N.I. no se corresponde con el de la residencia)

- Informe de salud para solicitud de prestaciones sociales.

Presupuesto del coste de la ayuda solicitada o, en su caso, factura. Si se presenta factura esta deberá estar correctamente cumplimentada de conformidad con la normativa reguladora de su emisión.

- Declaración jurada del solicitante (Anexo II)

- Declaración jurada de otros miembros de la unidad de convivencia, mayores de 18 años (Anexo III)

- Declaración del representante en casos de presunto incapaz (Anexo IV)

- Otros: (Especificar)

SUBVENCIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL DESTINADAS A FINANCIAR AYUDAS TÉCNICAS Y LA ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE DOMICILIOS PARTICULARES DE PERSONAS MAYORES PARA EL AÑO 2.007.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA SOLICITANTE

Da. / D.

en calidad de solicitante de la Subvención destinada a financiar ayudas técnicas y la adaptación funcional de domicilios particulares de personas mayores para el año 2.007, para el año 200_ **declara:**

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son verdaderos y no existe omisión de datos.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Diputación, impuestas por la normativa vigente, de acuerdo a lo previsto en el art. 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que autoriza a la Diputación de Salamanca para que realice las consultas necesarias de ficheros públicos a los únicos efectos de comprobar la veracidad de los datos declarados, así como a obtener directamente y por los medios telemáticos, de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, la información correspondiente, pudiendo en cualquier momento ser revocada esta autorización mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial.
- Que no se incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.
- Que (*cruzar lo que corresponda*):
 - Sí** he recibido una subvención de _____ € por parte de _____ para el mismo objeto de esta solicitud.
 - No** he recibido ninguna subvención para el mismo objeto de esta solicitud.

En Salamanca, a de de 200_

(Firma del solicitante)

SUBVENCIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL DESTINADAS A FINANCIAR AYUDAS TÉCNICAS Y LA ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE DOMICILIOS PARTICULARES DE PERSONAS MAYORES PARA EL AÑO 2.007.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA
(mayores de 18 años)

D^a./ D.,
 familiar conviviente de

(solicitante de la Subvención destinada a financiar ayudas técnicas y la adaptación funcional de domicilios particulares de personas mayores para el año 2.007, para el año 200_) **declara:**

- Que autoriza a la Diputación de Salamanca para que realice las consultas necesarias de ficheros públicos a los únicos efectos de comprobar la veracidad de los datos declarados, así como a obtener directamente y por los medios telemáticos, de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, la información correspondiente, pudiendo en cualquier momento ser revocada esta autorización mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial.

En Salamanca, a de de 200_

(Firma del familiar)

SUBVENCIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL DESTINADAS A FINANCIAR AYUDAS TÉCNICAS Y LA ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE DOMICILIOS PARTICULARES DE PERSONAS MAYORES PARA EL AÑO 2.007.

Anexo IV

DECLARACIÓN REPRESENTANTE EN CASOS DE PRESUNTA INCAPACIDAD

D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle/Avda./Plaza _____ n° _____, provincia de _____; D.N.I. n° _____, a los efectos de poder representar a D./Dña. _____, con D.N.I. _____ en el expediente de solicitud de subvención de carácter individual destinada a financiar ayudas técnicas y la adaptación funcional de domicilios particulares de personas mayores para el año 2.007, DECLARA:

- 1.- Que a su juicio, la persona anteriormente citada, no tiene capacidad de autogobierno.
- 2.- Que el presunto incapaz tiene los siguientes familiares:

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO	DIRECCIÓN

3.- Que en tanto en cuanto no exista pronunciamiento judicial sobre su posible incapacitación, solicita se le considere con interlocutor o representante de dicha persona en el procedimiento de solicitud de subvención de carácter individual destinada a financiar ayudas técnicas y la adaptación funcional de domicilios particulares de personas mayores para el año 2.007.

4.- Que pondrá en conocimiento del Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial cualquier cambio que, en relación a la situación del presunto incapaz, pueda producirse.

5.- Queda enterado que, a los efectos de lo previsto en art. 757 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, este escrito se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal

Fecha y firma

SUBVENCIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL DESTINADAS A FINANCIAR AYUDAS TÉCNICAS Y LA ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE DOMICILIOS PARTICULARES DE PERSONAS MAYORES PARA EL AÑO 2.007.

ANEXO V

INFORME SOCIAL

CENTRO DE ACCION SOCIAL/AYUNTAMIENTO

TRABAJADOR/A SOCIAL

SOLICITANTE DE LA AYUDA:

Nombre	
Apellidos	
D. N.I.	
Edad	
Estado Civil	
Lugar de residencia	

SITUACION SOCIOFAMILIAR:

<input type="checkbox"/>	Vive solo
<input type="checkbox"/>	Vive con su cónyuge, pareja de hecho, con otras personas (familiares, amigos, cuidadores...) <i>Especificar con quién:</i>

VIVIENDA

La vivienda donde reside actualmente es:

- Propia
- Alquilada
- Cedida en uso
- Reside en el domicilio de otras personas:
- De forma permanente.
- De forma rotatoria.

PUNTUACIÓN OBTENIDA EN APLICACIÓN DEL BAREMO DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA aprobado por RD 504/2007, de 20 de abril.

puntos

VALORACION SOBRE LA IDONEIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA:

Salamanca, a de de

EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL

Fdo.

SEGUNDO.- Que por la Presidencia se proceda, a autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria por un total de 55.556 euros , teniendo en cuenta que para ello existe documento de retención de crédito RC núm. 200700009805, expedido por la Intervención Provincial, con cargo a la partida presupuestaria 2007/60/3130E/4800500 "Ayudas para situaciones de necesidad".

TERCERO.- Que por la Presidenta se ordene la publicación del presente acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 34.n) de la Ley 7/85, en redacción dada por la Ley 11/99, art. 59 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 y Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Salamanca, 5 de julio de 2.007

VºBº

LA DIRECTORA DEL ÁREA
DE BIENESTAR SOCIAL

Fd.: Marta Gómez Aparicio

LA JEFA DE UNIDAD DE
S.A.D Y TELEASISTENCIA

Fdo: Soledad Muñoz Rodríguez

FISCALIZADO POR LA INTVENCION,

Fdo: Manuel Jesus Fernández Valle

INTRVENTOR

DECRETO DE LA ~RESIDENCIA

Vista la anterior propuesta, conforme a la misma, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el art. 61.14 del RD 2568/1986 (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales) resuelvo en sus propios términos.

Decreto nº

-En Salamanca a 18 julio 2007

LA PRESIDENTA

Fdo: Isabel Jiménez García

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martin Guzmán



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

IMPRENTA PROVINCIAL • IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

e-mail: imprensa@dipsanet.es